

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:8038/2015**

**COMPLEMENTA RESOLUCION DEL SERVICIO N° 7184/2015 Y AUTORIZA, EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EL USO DEL PLAGUICIDA MOSPILAN.**

Santiago, 23/ 10/ 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 3670 de 1999, N° 4287 de 2014 que declara control obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid, N° 2433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución del Servicio N° 7184 de 17 de Septiembre de 2015, autorizó en el marco del Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), el uso del plaguicida "MOSPILAN" en los términos señalados en la declaración de eficacia de fecha 15 de Septiembre de 2015.
2. Que el Coordinador del Programa de Control Oficial Lobesia Botrana, solicita complementar la Resolución N° 7184 de 2015, en consideración a que la empresa BASF CHILE S.A. presentó con fecha 29 de Septiembre de 2015, una nueva declaración de eficacia del plaguicida "MOSPILAN", autorización SAG N° 1546, para el control de la plaga *Lobesia botrana*, declaración que se agrega a la de fecha 15 de Septiembre de 2015 citada en el considerando anterior.

**RESUELVO:**

1. Complementarse la Resolución del Servicio N° 7184 de 17 de Septiembre de 2015, en el marco del Control Obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), en el sentido que se autoriza el uso del plaguicida "MOSPILAN" en los términos establecidos en la declaración de eficacia de fecha 29 de Septiembre de 2015, la que se agrega a la declaración de 15 de Septiembre de 2015, ambas presentadas por la empresa BASF CHILE S.A. y que son parte integrante de la presente Resolución.
2. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**RODRIGO ASTETE ROCHA  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y  
FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Declaración eficacia MOSPILAN V. y C.	Digital			

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Grisel Monje Vildosola - Directora Ejecutivo Programa Lobesia botrana División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Andres Rodrigo Alvarez Alfaro - Coordinador Programa de Control Oficial Lobesia botrana - Or.OC
- María Paz Azócar Reyes - Encargado Cuarentena Programa de Control Oficial Lobesia botrana - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/834fe61b55e4ba2ab3091bf31c2650dc334c059c>